



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:22808/2019

VISTO

La presentes actuaciones relacionadas con la situación del Personal Técnico Asistente y de Servicios (TAS) dependientes de Facultad de Ciencias Médicas, Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología que se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación;

Y CONSIDERANDO:

-Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal Técnico Administrativo y de Servicios que se encuentren en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta obtener el beneficio de la jubilación y por el plazo de dieciocho meses (Ord. 02/2008) y Ley 24241;

- Que a fojas 3 hasta 26 se han agregado, debidamente confeccionadas, las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones de los agentes en condiciones de jubilarse;

TENIENDO EN CUENTA:

Las atribuciones conferidas al Sr. Decano en el Art. 36 de los Estatutos Universitarios;

Por ello ;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Intimar al personal Técnico, Administrativo y de Servicios dependientes de Facultad de Ciencias Médicas, Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, los cuales se mencionan a continuación y reúnen las condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria Ley 24241, a iniciar los trámites previsionales correspondientes.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
14719	MOLINA, María Estela	366 – 703 –7A	F.C.M
28350	ERRECART, Juan Manuel	366 – 703 – 7C	F.C.M
30084	ENRRICO, María	366 – 703 – 7C	F.C.M
30025	ZAPATA, Aida Julia	366 – 704 – 7D	F.C.M
21268	VILLAFAÑE, Ida del Valle	366 – 702 – 7C	H.N.C
21955	RODRIGUEZ, Osvaldo Jesús	366 – 703 – 7D	H.N.C
22504	SANCHEZ, Ofelia Inés	366 – 704 – 7C	H.N.C
25213	SALAS, Osvaldo Roque	366 – 704 – 7D	H.N.C
20732	OLMEDO, Nicolás Manuel	366 – 705 – 7A	H.N.C
24951	SOSA, Jorge Eduardo	366 – 705 – 7S	H.N.C
29091	MONTES, María Cristina	366 – 704 – 7B	H.U.M.N
30057	CERROS, Nélide Ester	366 – 703 – 7C	H.U.M.N

ARTÍCULO 2º: El personal que se menciona en el artículo que antecede continuará prestado servicios hasta la obtención del Beneficio de la Jubilación y por un plazo máximo de 18 meses, vencido el mismo la Relación Laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 02/2008.

ARTÍCULO 3º: Registrar, Comunicar y Archivar.